



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 21 de julio de 2020. Número 133

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Bercianos del Real Camino

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento cinegético del coto de caza municipal 2

Lucillo

Extracto de subvenciones de ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso 2020/2021 4

Ponferrada

Extracto de subvenciones a asociaciones de vecinos para la realización de actividades, ejercicio 2020 6

Santa María del Páramo

Modificación de créditos 8

San Justo de la Vega

Licencia ambiental 9

Vegaquemada

Cuenta General de Presupuestos del ejercicio 2019 10

Juntas Vecinales

Buiza

Presupuesto General para el ejercicio 2020 11

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 12

Matachana

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 13

Pobladura de Yuso

Presupuesto General para el ejercicio 2019 14

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 15

Robledo de Sobrecastro

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 16

San Justo de Cabanillas

Padrones correspondientes al suministro de agua potable 17

Santa Colomba de Curueño

Presupuesto General para el ejercicio 2019 18

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018 19

Villavente de la Sobarriba

Presupuesto General para 2020 20

Viñayo

Presupuesto General para el ejercicio 2020 21

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019 22

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

Proyecto de construcción de mejora de intersección del acceso a Trobajo del Camino, en la N-120 p.k. 306+100 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número dos de Valladolid

SSS seguridad social 0000277/2019 24

Administración Local

Ayuntamientos

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento cinegético del coto de caza municipal](#), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA MUNICIPAL

Preámbulo

A la vista de la titularidad del coto municipal de caza, y considerando que la finalidad de todos los recursos, sean privados o públicos, deben redundar en el interés general, y en particular, en el aprovechamiento de dicho coto de caza fundamentalmente para los cazadores vecinos, en primer lugar, y para los cazadores foráneos, en segundo lugar.

A la vez, se garantice la conservación del medio ambiente y en aras del equilibrio del ecosistema de esta zona.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por el artículo 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamiento cinegético del coto municipal LE-11.145 de titularidad del Ayuntamiento del Real Camino (León), que se regirá por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso y disfrute del deporte de la caza en el coto municipal de caza de Bercianos del Real Camino (León), ello previo pago de las tasas establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos y responsables.

1. Están obligados al pago los usuarios del aprovechamiento cinegético que sean titulares de permisos de caza otorgados por el Ayuntamiento para el ejercicio de derechos relacionados con el recurso cinegético propio del coto municipal de caza de Bercianos del Real Camino (León).

2. Tendrán derecho al aprovechamiento cinegético aquellos cazadores a que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Cazadores locales.

Será considerado cazador local:

Todo aquel que figure inscrito en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino (León).

Artículo 5. Cazadores foráneos.

Será considerado cazador foráneo todo aquel que no revistiendo las condiciones para ser considerado cazador local cumpliera los siguientes requisitos:

- a) Contar con algún ascendiente en primer grado, padre o madre por consanguinidad o afinidad, inscrito en el Padrón municipal
- b) Tener vínculo patrimonial, como ser titular de fincas rústicas o urbanas en el municipio.

Artículo 6. Cazadores de día.

Serán considerados:

1. La participación del cazador de día en el aprovechamiento cinegético no revestirá, en caso alguno, carácter repetitivo, sino puntual y esporádico, como invitado.
2. El cazador de día se verá reconocida tal condición por el Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino (León), a propuesta de, al menos, un cazador local, quien sólo podrá proponer la emisión de dos pases por cazador para gancho o cacería, y un máximo hasta llegar a 50 por evento.
3. En ningún caso, verse reconocido, si no se ha ingresado el importe de la tasa a abonar.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. La cuota de inscripción en el coto para cazadores será de:
 - a) Locales: 60,00 euros anual.
 - b) Foráneos: 100 euros anual.
 - c) Invitados o de día: 20 euros día de cacería o gancho.

Artículo 8. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento en que fuere emitido el correspondiente permiso de caza.

Artículo 9. Régimen de ingreso del tributo.

1. El importe de la tasa se abonará en la cuenta del Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino (León) con carácter previo a la emisión del correspondiente permiso.
2. La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.
3. Las deudas relativas al impago de la tasa se exigirán por procedimiento de apremio.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias relacionadas con lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como de las sanciones que a las mismas correspondieren en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento Bercianos del Real Camino (León) sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo vigente hasta que no se acordare su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

En Bercianos del Real Camino, 14 de julio de 2020.–El Alcalde, Víctor Fidel Rueda García.

19310

Administración Local

Ayuntamientos

LUCILLO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2020/2021

Extracto de la resolución de Alcaldía, de fecha 20 de julio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de [ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso 2020/2021](#).

BDNS (Identif.): 516385

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516385>)

Primera. Objeto y finalidad

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2020/2021 para niños menores de 16 años residentes en el municipio de Lucillo.

Segunda. Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las bases de ejecución del Presupuesto y en el Reglamento regulador de la prestación económica de pago único para ayuda a la adquisición de libros de texto del Ayuntamiento de Lucillo. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo.

Tercera. Financiación

El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lucillo para 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 920/480, por una cuantía total máxima de 6.000,00 euros.

Cuarta. Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria, cualquiera de los progenitores del niño o la niña, titulares del Libro de Familia, que tengan atribuida la guarda y custodia del hijo o la hija que origina la presente ayuda.

En el supuesto de guarda y custodia compartida entre los progenitores, establecida por resolución judicial, deberán acordar entre ellos quién será beneficiario de la ayuda y declararlo de forma expresa ante el Ayuntamiento.

Quinta. Requisitos

1. Que el niño/a beneficiario de la ayuda no sea mayor de 16 años, lo que se entiende que se produce siempre que cumpla dicha edad de 16 años dentro del año natural 2020. No tendrán derecho a la ayuda los niños/as que cumplen 17 años dentro del año natural 2020.

2. Que el niño/a beneficiario de la ayuda se encuentre empadronado en el Ayuntamiento de Lucillo.

3. Que el niño/a beneficiario conviva dentro de una familia con residencia legal y empadronada en el municipio de Lucillo. En el caso de existencia de ambos progenitores, deberán estar empadronados ambos, debiendo acreditar al menos uno de los progenitores, que figura en el Padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de 12 meses a la finalización del plazo para solicitar la presente ayuda.

4. En el supuesto de adopciones, solo cabrá solicitar este tipo de ayudas con resolución firme de adopción.

5. Que el niño/a esté debidamente escolarizado cuando se encuentre en edad escolar obligatoria.

6. También serán beneficiarias de la presente ayuda las familias desde el momento de nacimiento del niño/a, siendo necesario que el niño/a se registre en el Registro Civil de Lucillo.

Sexta. Cuantía

La cuantía de las ayudas ascenderá como máximo a 200,00 euros por niño/a.

El importe máximo indicado en el párrafo anterior será satisfecho siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable. En caso contrario, se podrán reducir las cuantías proporcionalmente.

Séptima. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes (Anexo I), se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lucillo, en horario de atención al público (de 10.00 a 13.00 horas) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Junto a la solicitud debe aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI de los progenitores o documento que acredite su personalidad.
2. En el caso de extranjeros, fotocopia del NIE o documento que acredite su residencia legal en España.
3. Libro de familia (original o copia auténtica), en el que figure le hijo/a que origina la ayuda.
4. En caso de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio, la resolución judicial (original o copia auténtica) que atribuya la guarda y custodia del hijo/a que origina la ayuda.
5. En el supuesto de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial, firma del acuerdo respecto a quién será el solicitante de la ayuda.
6. Fotocopia de un documento indicativo de la cuenta bancaria y su titularidad, en la que deberá figurar como titular el solicitante y deberá aparecer el niño/a beneficiario de la ayuda.

No obstante, la aportación de la documentación señalada en esta base séptima no resultará necesaria en el caso de que ya haya sido presentada en el Ayuntamiento en los ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lucillo, 20 de julio de 2020.–El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVS. ACTIVIDADES AA.VV.

Extracto del Decreto de fecha 17 de julio de 2020 de la Concejala delegada de Mayores y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ponferrada por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a las [asociaciones de vecinos de este municipio para la realización de actividades, ejercicio 2020](#)

BDNS (Identif.): 516344

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516344>)

Primero. Beneficiarios

1.-Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de regulación en las presentes bases, aquellas asociaciones de vecinos que estén inscritos en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada, en el ámbito de participación ciudadana, como tal antes de la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes que se refieran a las presentes Bases, y no hayan recibido otras subvenciones de este Ayuntamiento en el año en curso con la misma finalidad.

2.-Cada entidad podrá presentar dos solicitudes para cada una de las líneas de financiación establecidas en el artículo siguiente.

Segundo. Objeto y finalidad

1.-Con el objeto de determinar el procedimiento al que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades por las asociaciones de vecinos del municipio que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en cuestiones de interés público ciudadano, se establecen las presentes Bases donde se determinan los supuestos en que proceda su otorgamiento y se establecen las condiciones para su concesión.

2. Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.

Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio y la relación entre los vecinos.

Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.

Facilitar la cohesión social en la ciudad.

Potenciar el trabajo en redes, entre asociaciones y de estas con las instituciones, especialmente con Juntas Vecinales y Alcaldes de barrio y la ciudadanía.

Incidir en la formación e información de conductas cívicas en general.

Fomentar el voluntariado para recuperar espacios del barrio, pueblo o ciudad.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 5 de marzo de 2005.

Cuarto. Cuantía

1.-Se establecen dos líneas de subvención:

1.1.-Línea 1

Dentro de esta línea de subvención se encuadran actividades de carácter lúdico, siempre y cuanto se refieran al mantenimiento de tradiciones propias de la Comarca de El Bierzo o

específicamente de la localidad o barrio donde se celebren, tales como, magostos, encuentros vecinales, hogueras de San Juan, festividades tradicionales etc.

La cuantía máxima de la subvención será de 500 € por proyecto.

1.2.–Línea 2

Dentro de esta línea de financiación se encuadran actividades de carácter educativo, asistencial, integrador, fomento de la igualdad, fomento de la participación ciudadana, divulgativo y, en general, todas aquellas que no tengan un carácter eminentemente lúdico.

Se consideran, a título meramente informativo, subvencionables dentro de esta línea las charlas, cursos, congresos, proyectos de voluntariado, seminarios, adquisición de material para reparaciones de interés general etc.

La cuantía máxima de la subvención será de 1.500 € por proyecto.

2.–La entidad beneficiaria se compromete a cumplir la normativa municipal, Autonómica y Estatal vigente en materia de seguridad en relación con el COVID-19.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes en modelo normalizado será de 7 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto. Otros datos

Los beneficiarios quedarán obligados a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y en todo caso antes del 31 de diciembre del año en curso, de la documentación recogida en las Bases.

Ponferrada, 17 de julio de 2020.–La concejala delegada de Mayores y Participación Ciudadana, María Luisa Varela Fuertes.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2020, adoptó acuerdo, aprobando inicialmente expediente de [modificación de créditos](#) de transferencias de créditos entre partidas para el programa de bonos sociales.

El acuerdo que tiene carácter provisional, se expone a información pública durante el plazo de quince días hábiles, dentro del cual podrá examinarse por los interesados, quienes podrán formular reclamaciones contra el mismo.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente podrá consultarse en

<https://santamariadelparamo.sedelectronica.es>

En Santa María del Páramo, a 15 de julio de 2020.–La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

19641

Administración Local

Ayuntamientos

SAN JUSTO DE LA VEGA

Visto el expediente de solicitud de [licencia ambiental](#) para ejercer la actividad de instalación de pelado y secado de lúpulo en c/ Misa, 34, de San Román de la Vega, cuyo promotor es don Herminio Aparicio Martínez.

De conformidad con el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la suspensión del plazo máximo para resolver el expediente de solicitud de licencia ambiental para instalación de pelado y secado de lúpulo en c/ Misa, 34, de San Román de la Vega, en tanto se emite el preceptivo informe solicitado al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de León, con fecha 15 de julio. Dicha suspensión no podrá exceder en ningún caso de 3 meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

En San Justo de la Vega, a 16 de julio de 2020.–El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Rubio.

19821

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAQUEMADA

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento celebrada el día 16 de julio de 2020, la [Cuenta General de Presupuestos del ejercicio 2019](#), que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y conforme determina el artículo 212.3 del mismo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En Vegaquemada, a 17 de julio de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Isabel Fresno Fresno.

19839

Administración Local

Juntas Vecinales

BUIZA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Buiza, en sesión extraordinaria de fecha 2 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Buiza, a 2 de enero de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Rafael Barroso Castañón.

19779

Administración Local

Juntas Vecinales

BUIZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 2 de enero de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Buiza, a 2 de enero de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Rafael Barroso Castañón.

19778

Administración Local

Juntas Vecinales

MATACHANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 29 de junio de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Matachana, a 29 de junio de 2020.–La Presidenta, Josefa Álvarez Fernández.

19842

Administración Local

Juntas Vecinales

POBLADURA DE YUSO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Pobladura de Yuso, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Pobladura de Yuso, a 29 de mayo de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Eduardo Riesco Almanza.

19815

Administración Local

Juntas Vecinales

POBLADURA DE YUSO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 29 de mayo de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pobladura de Yuso, a 29 de mayo de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Eduardo Riesco Almanza.

19814

Administración Local

Juntas Vecinales

ROBLEDO DE SOBRECASTRO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 15 de julio de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Robledo de Sobrecastro, a 15 de julio de 2020.–El Presidente, Federico Díaz Blanco.

20036

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN JUSTO DE CABANILLAS

Aprobados por Resolución de la Presidencia de 15 de julio de 2020, los [Padrones correspondientes al suministro de agua potable](#) relativos al 3.º y 4.º trimestre de 2019, se exponen al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Junta Vecinal de San Justo de Cabañillas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 124 de la LGT.

Frente a la referida resolución, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- A) De reposición ante el Sr. Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurrido un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
- B) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.
- C) Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en las Oficinas de la Junta Vecinal o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el cargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En San Justo de Cabanillas, a 15 de julio de 2020.–El Presidente, Senén García Ferrero.

19361

25,30 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Santa Colomba de Curueño, en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Santa Colomba de Curueño, a 30 de junio de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Antonio García Castro.

19780

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 30 de junio de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Colomba de Curueño, a 30 de junio de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Antonio García Castro.

19781

Administración Local

Juntas Vecinales

VILVAVENTE DE LA SOBARRIBA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2020](#) de la Junta Vecinal de Villavente de la Sobarriba, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2020/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 de la Junta Vecinal de Villavente de la Sobarriba, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.– Impuestos directos	
Cap. 2.º.– Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.– Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.400,00
Cap. 4.º.– Transferencias corrientes	1.104,00
Cap. 5.º.– Ingresos patrimoniales	1.650,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.– Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.– Transferencias de capital	2.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.– Activos financieros	
Cap. 9.º.– Pasivos financieros	
Total ingresos	8.154,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.– Gastos de personal	
Cap. 2.º.– Gastos corrientes en bienes y servicios	4.104,00
Cap. 3.º.– Gastos financieros	50,00
Cap. 4.º.– Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.– Inversiones reales	4.000,00
Cap. 7.º.– Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.– Activos financieros	
Cap. 9.º.– Pasivos financieros	
Total gastos	8.154,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villavente de la Sobarriba, a 22 de junio de 2020.–El Alcalde Pedáneo, José M.^a Rodríguez Benavides.

Administración Local

Juntas Vecinales

VIÑAYO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Viñayo, en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Viñayo, a 20 de junio de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Amancio Viñayo Álvarez.

19776

Administración Local

Juntas Vecinales

VIÑAYO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 20 de junio de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Viñayo, a 20 de junio de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Amancio Viñayo Álvarez.

19777

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental sobre la resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente el proyecto de trazado: "[Proyecto de construcción de mejora de intersección del acceso a Trobajo del Camino, en la N-120 p.k. 306+100](#)". T.M. San Andrés del Rabanedo. Provincia de León". Clave 33- LE-4430.

La Subdirección General de Conservación de la Dirección General de Carreteras, con fecha 14 de febrero de 2020, ha resuelto:

1. Aprobar provisionalmente el proyecto arriba referenciado, que contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 "Proyecto de trazado" del Reglamento General de Carreteras, y con un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 1.294.810,33 €.
2. Declarar la urgencia del proyecto, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras en su nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre Medidas Urgentes en Materia de Carreteras.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, la incoación de un trámite de información pública del citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 12.4 de la vigente Ley de 37/2015, de Carreteras.
Dicha información pública lo será a efectos de notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (artículo 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras).
4. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental que someta el proyecto al informe de los Organismos a los que pueda afectar, en particular al Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y a las compañías propietarias de servicios que puedan ser afectadas por la ejecución de las obras.
5. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental que lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución y de acuerdo con el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras 37/2015, y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de referencia durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia.

La documentación del proyecto estará disponible para su consulta en la sede electrónica del Ministerio de Fomento (<https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>), en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (Pza. del Milenio, 1, 47006 Valladolid), en la Unidad de Carreteras de León (calle San Agustín, número 9, 24001 León) y en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Durante dicho periodo cualquier persona física y/o jurídica podrá formular las observaciones que estime oportunas sobre el interés general del proyecto y la concepción global del trazado. Los escritos podrán presentarse por escrito o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos a esta Demarcación de Carreteras.

Una vez que finalice el período de información pública, se analizarán todas las alegaciones presentadas, como paso previo a tener en cuenta en la aprobación definitiva del proyecto.

Valladolid, 13 de julio de 2020.–El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Vidal Corrales Díaz.

19050

46,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE VALLADOLID

NIG: 47186 44 4 2019 0001116

Modelo: 074100

[SSS seguridad social 0000277/2019](#)

Sobre: seguridad social

Demandante: Salvador Fernández de la Viuda, Asepeyo

Abogado: Primitivo Almazán Rodríguez, Juan Antonio Saldaña Carretero

Demandados: INSS y TGSS, INSS, TGSS, Elecnor SA, Mutua Asepeyo, Fremap, Eduardo Javier Campello Rodríguez, Salvador Fernández de la Viuda, Elecnor SA

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Gabriel Martínez Gerboles, Primitivo Almazán Rodríguez, Íñigo García Cornejo

Graduado Social: Paloma Sampedro Duque

EDICTO

Don José Luis García Roig, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Salvador Fernández de la Viuda contra INSS y TGSS, Elecnor SA, Mutua Asepeyo, Fremap, Eduardo Javier Campello Rodríguez, en reclamación por ordinario, registrado con el número seguridad social 0000277/2019, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eduardo Javier Campello Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/11/2020 a las horas, en la sede de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eduardo Javier Campello Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 7 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Luis García Roig.

La difusión del texto de esta resolución a las partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

19634